

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

“Al que recarga kölbi lo carga”

DEL ORGANIZADOR

Artículo 1: La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “Al que recarga kölbi lo carga” en adelante denominada la “promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

Artículo 2: El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción “Al que recarga kölbi lo carga” en adelante denominado “reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes nuevos y actuales, que adquieran los servicios de telefonía móvil prepago según los términos descritos en el presente reglamento.

Artículo 3: La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando 21 de noviembre 2022 y finalizando el 20 de diciembre de 2022.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 4: Participan todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) actuales y nuevos de los servicios kölbi Prepago, Dominio k y Fusión k (modalidad prepago).

Artículo 5: No podrán participar en la presente Promoción, ni ser ganadores, los empleados del ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través del cual están participando en la Promoción.

Artículo 6: No podrán participar los titulares de los servicios prepago que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. El ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

Artículo 7: Los clientes de servicios móviles que realicen portabilidad numérica y pasen a ser clientes del I.C.E., podrán participar de esta promoción, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 8: Los clientes de servicios móviles kölbi que realicen la portabilidad numérica y pasen a ser clientes de otros operadores, no podrán participar en esta promoción y serán eliminados de la base de datos.

DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Artículo 9: Mecánica

9.1. Todos los clientes descritos en el presente Reglamento que ejecuten una recarga única o acumulada, recibirán una acción electrónica que los acredita a participar por BN Tarjetas de ₡200.000 cada una, bajo las siguientes condiciones:

9.2. Los clientes que realicen recargas completas o acumuladas que sumen de ₡1000 (mil colones) durante el periodo de la promoción.

9.2.1. Cada vez que el cliente realice una recarga única de ₡1000, recibirá una acción electrónica automática, los clientes podrán tener más de una acción asignada, según recargas realizadas.

DE LA DESIGNACIÓN DE ACCIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 10: La acción electrónica será registrada automáticamente y no tendrá costo adicional para el cliente.



10.1 Los clientes participantes que tenga un número móvil kölbi prepago asignado, recibirán un mensaje de texto de notificación (SMS) que tendrá un enlace que dirigirá a la página web para la consulta de las acciones electrónicas asignadas.

10.2. Los clientes participantes que no tengan un número móvil kölbi asignado, podrán consultar las acciones electrónicas asignadas directamente en nuestros canales de atención como los son el número 1193 y 800-Prepago.

DESIGNACIÓN DE GANADORES

Artículo 11: La designación de los ganadores se llevará a cabo de la siguiente manera:

11.1. La selección de ganadores se realizará los días:

Selección de los ganadores
21 de diciembre 2022

La selección de ganadores se realizará por medio de una aplicación aleatoria (random), utilizando la base de datos de los clientes que hayan cumplido con las condiciones del presente reglamento durante la vigencia de la promoción, por cada designación de ganadores se estarán asignando 75 tarjetas de regalo.

11.2. La designación de los ganadores se realizará en una sesión virtual en la plataforma Teams, este acto se realizará en presencia de dos testigos del ICE, la cual una vez verificada la procedencia de los mismos, el ICE llamará dentro de las horas siguientes de la designación a todos los clientes que resultaron ganadores.

11.3. Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

11.4. La entrega efectiva de los premios correspondientes se realizará en los términos establecidos en el título "Del Obsequio y los Ganadores" del presente Reglamento.

DEL OBSEQUIO Y LOS GANADORES

Artículo 12. Los clientes que participen en la mecánica descrita en el artículo 9, quedarán participando por una de las 75 tarjetas de regalo por \$200 000 cada una.

12.1. Las siguientes condiciones sobre el uso de la BN Tarjeta que se detallan a continuación:

12.1.1. Las BN Tarjetas serán emitidas al portador y deberán ser utilizadas dentro del periodo de vigencia consignado en las mismas el cual será de 1 año.

12.1.2. El cliente ganador únicamente podrá utilizar la BN Tarjeta para realizar compras.

12.1.3. Se recomienda no matricular la tarjeta en plataformas virtuales (app store, play store, etc.), ya que no podrá realizar reclamos en caso de retiros no autorizados.

12.1.4. Una vez consumida la totalidad del premio, la tarjeta pierde su validez y no se podrá hacer un uso adicional de la misma, porque está no está asociada a una cuenta bancaria.

Artículo 13: A los clientes ganadores se les estará contactando el 21 de diciembre 2022 según lo establecido en el artículo 11.1. Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la

sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

Artículo 14: el ICE publicará el nombre de los ganadores en la página web www.kolbi.cr y otros medios que considere convenientes, 5 días hábiles después de ser seleccionados.

14.1 Una vez notificado el cliente ganador, se informará el procedimiento para la entrega del obsequio.

14.2 El cliente será designado como ganador una única vez, esto al momento de ser seleccionado y aceptar el obsequio. A partir de dicho momento, será excluido para las siguientes designaciones de ganadores de esta promoción.

14.3 Los ganadores, dispondrán de cinco (5) días hábiles a partir de realizada la designación y notificación formal por parte del ICE para presentarse a retirar su premio en la Agencia ICE de su elección, en horario de 8:00 am a 4:00pm. Después de la vigencia establecida, caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que el cliente ganador renuncia al mismo, y su uso quedará a discreción del ICE.

14.4 El ganador autoriza al ICE a utilizar su nombre e imagen en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derecho de imagen, los cuales se tienen cedidos temporalmente por el tiempo que el ICE así lo requiera.

14.5 El titular del servicio prepago que resulte favorecido con algún premio de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, deberá encontrarse dentro de la base de datos del registro de usuarios prepago de la SUTEL, que está ubicada en la página web www.registroprepago.sutel.go.cr.

14.6 Si el cliente ganador es el usuario del servicio, este podrá retirar el premio siempre y cuando presente una carta de autorización por parte del titular del servicio con copia del documento de identidad.

RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

Artículo 15: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

Artículo 16: Todos aquellos clientes físicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

Artículo 17: El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

Artículo 18: La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

Artículo 19: Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

Artículo 20: Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes y usuarios de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

Artículo 21: En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.

Artículo 22: El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web www.kolbi.cr.

Artículo 23: Para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden consultar a los ejecutivos de atención en agencias, tiendas, centro de atención telefónica y redes sociales.

Artículo 24: El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página web www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2022. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicios. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.